# DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO No. 16 DEL DECRETO No. 580 DE EMPRESAS DE REFORMA AGRARIA

**DECRETO No. 213,** Aprobadoel 18 de Agosto de 1986

Publicado en La Gaceta No.193 del 8 de Septiembre de 1986

**El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-**Se deroga el Artículo 16 del Decreto No. 580, Ley de Empresas de Reforma Agraria, emitido el dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 284, de fecha 9 de Diciembre del mismo año.

**Artículo 2.-**El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**DANIEL ORTEGA SAVEDRA**
Presidente.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5655